

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE LEON,

del Miércoles 23 de Abril de 1856.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de 18 del corriente y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, se sacan á pública subasta en el día 24 de Mayo próximo y hora de 12 á 2 de la tarde las fincas que á continuación se expresan, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta ciudad ante el Juez de primera instancia D. Nicolás Casanova y escribano D. Felipe Morala.

Número del inventario	PARTIDO DE LEON, FINCAS URBANAS.	Valor	Importe de la	Id. de la	Tipo para la
		en renta.	tasación.	capitalización.	subasta.
		Rs. cént.	Rs. cént.	Rs. cént.	Rs. cént.
134	Espediente núm. 219.—Una casa en el casco de esta ciudad á lo colle de Matasiete situada con el n.º 1.º procedente de la Fábrica de la Iglesia de S. Martín de la misma, que linda M. con dicha calle, O. con casa de D. Marcelo Esrudero, y N. y P. con casa rectoral de dicha Iglesia, tiene una superficie de 663 pies y medio cuadrados, consta de piso bajo, principal y segundo, su fábrica es de mampostería con tramados de madera en el interior, toda en buen estado, la lleva en renta Encsbio Gonzalez en.	320	5,000	7,200	7,200
FINCAS RUSTICAS.					
1,593 al 1,600	Espediente núm. 481.—Un quilion de fincas sitas en término de la Sra. procedentes del Convento de Monjas Descalzas de esta ciudad, el cual se compone de dos celemines de tierra centenal de 3.º calidad, de un celemin de pradería de 1.º, y de una fanega y cinco celemines de 3.º, sus linderos constan en el expediente de su razon, la lleva en renta Isidoro Garcia en.	93	1,300	1,710	1,710
1,601 al 1,612	Espediente núm. 482.—Otro quilion de fincas sitas en término de dicho pueblo de la Sra. y de la misma procedencia que el quilion anterior, el cual se compone de cuatro celemines de tierra trigal de 1.º calidad, de dos celemines de 2.º, y de dos fanegas y seis celemines de tierra centenal de 3.º, de dos fanegas y seis celemines de pradería de 2.º calidad, y de dos celemines de 3.º, sus linderos constan en el expediente de su razon, la lleva en renta Andrés Rubanal en.	212	3,300	3,816	3,816
PARTIDO DE ASTORGA, FINCAS RUSTICAS.					
3,114 al 3,173	Espediente núm. 483.—Primer quilion de dos en que está dividida una heredada sito en término de Sta. Catalina, Val de S. Roman, Lucillo, y Castriño de las Polvazares, procedente de la Capellanía titulada de Sta. Catalina, el cual se compone de dos fanegas y cuatro celemines de tierra centenal de 2.º calidad, de ocho fanegas de 3.º, y de una fanega de infima calidad, de tres celemines de pradería de 2.º calidad, y de una fanega y cuatro celemines de 3.º, sus linderos constan en el expediente de su razon, la lleva en renta Jacinto Rodriguez tasado en.	135	2,700	2,700	2,700
3,176 al 3,307	Espediente núm. 484.—Segundo quilion de la mencionada heredada sito en los ya mencionados términos y de la misma procedencia que el quilion anterior, el cual se compone de tres fanegas cuatro celemines y dos cuartillos de tierra centenal de 2.º calidad, de ocho fanegas y tres celemines de 3.º, y de una fanega de infima calidad, de tres celemines de pradería de 2.º calidad, y de una fanega cuatro celemines y dos cuartillos de 3.º, sus linderos constan en el expediente de su razon, la lleva Josefa Rodriguez tasado en renta en.	143	2,860	2,860	2,860
3,308 al 3,313	Espediente núm. 487.—Una heredada de tierras sitas en término de Val de S. Lorenzo, procedente del Cabildo Catedral de Astorga, el cual se compone de una fanega de tierra trigal de 2.º calidad, de cinco fanegas de centenal de 2.º, y de tres fanegas y seis celemines de 3.º, sus linderos constan en el expediente de su razon, la lleva en renta Santiago Martinez en.	88	1,910	1,584	1,940
PARTIDO DE VALENCIA D. JUAN, FINCAS RUSTICAS.					
900 al 901	Espediente núm. 493.—Un quilion de fincas procedentes de la Rectoría de Farballes sitas en término de dicho pueblo, el cual se compone de dos fanegas y dos celemines de tierra trigal de 1.º calidad, de nueve fanegas y seis celemines de 2.º, y de una fanega y un celemin de pradería de 2.º, sus linderos constan en el expediente de su razon, la lleva en renta José Garcia en.	182 31	6,518	3,281 58	6,518

905	Expediente núm. 486.—Un quíñon de fincas sitas en término de Farballes procedente de la Fábrica de la Iglesia de dicho pueblo, el cual se compone de once celemines de tierra trigal de 2. ^a calidad, de una fanega y diez celemines de centenal de 2. ^a , de catorce fanegas de centenal de 3. ^a , y de ochocientos diez y siete cepas de viño, sus linderos constan en el expediente de su razón, le lleva en renta José Alvarez en.	79 59	2,367	1,432 62	2,367
-----	---	-------	-------	----------	-------

PARTIDO DE LA BAÑEZA, FINCAS RUSTICAS.

795	Expediente núm. 488.—Primer quíñon de fincas de la Fábrica de la Iglesia de Castrotierra, que le forma la heredad titulada de la Calzada, sita en término de dicho pueblo y el de Fresno de la Valderrna, el cual se compone de siete fanegas y dos cuartillos de tierra trigal de 1. ^a calidad, de cinco fanegas y ocho celemines de 2. ^a , de una fanega y ocho celemines de centenal de 1. ^a calidad, y de nueve fanegas y ocho celemines de 3. ^a , sus linderos constan en el expediente de su razón, le lleva en renta Melchor el Viejo y compañeros en.	484	8,133	8,712	8,712
837					
838	Expediente núm. 489.—Segundo quíñon de la mencionada Fabrica de Castrotierra, que le forma la heredad titulada de Santiago, sita en término de dicho pueblo, el cual se compone de cinco fanegas y dos celemines de tierra trigal de 1. ^a calidad, de dos fanegas y ocho celemines de 2. ^a , de una fanega y ocho celemines de tierra centenal de 1. ^a calidad, y de tres fanegas y cuatro celemines de 3. ^a , sus linderos constan en el expediente de su razón, le lleva en renta Juan Antonio Cabello y compañeros en.	484	4,980	8,712	8,712
850					
860	Expediente núm. 490.—Tercer quíñon de la referida Fabrica de Castrotierra, que le forma la heredad titulada de las Perdidas, sita en término de dicho pueblo, el cual se compone de siete fanegas y cuatro celemines de tierra trigal de 1. ^a calidad, de dos fanegas y cuatro celemines de tierra centenal de 1. ^a , y de veinte fanegas centenal de 3. ^a , sus linderos constan en el expediente de su razón, le lleva en renta Roque Cordero y Anselmo Moran en.	396	6,635	7,128	7,128
894					
895	Expediente núm. 491.—Cuarto quíñon de la expresada Fabrica de Castrotierra, que le forma la heredad titulada de la Lámpara sita en término de dicho pueblo, el cual se compone de seis fanegas y cuatro celemines de tierra trigal de 1. ^a calidad, y de siete celemines de 2. ^a , de una fanega y seis celemines de tierra centenal de 1. ^a , y de una fanega y nueve celemines de 3. ^a , sus linderos constan en el expediente de su razón, le lleva en renta José Fernández, Manuel Guerra y otros en.	374	4,702	6,732	6,732
917					
545	Expediente núm. 480.—Una tierra procedente de la Rectoría del Salvador de Quintana del Marco sita en término de dicho pueblo, la cual hace una fanega y un celemin de trigo en sembradura de 2. ^a calidad, le lleva en renta Pascual Gubierrez en.	30	520	540	540
918	Expediente núm. 303.—Un quíñon de fincas sitas en término de Datriana, procedente de la Capellanía de S. Blas de dicho pueblo, el cual se compone de una fanega de tierra trigal de 1. ^a calidad, de cuatro fanegas y tres celemines de 2. ^a , de cinco fanegas de 3. ^a , y de siete fanegas de tierra centenal de 3. ^a calidad, sus linderos constan en el expediente de su razón, le lleva en renta Manuel Fernandez en.	421	8,130	7,878	8,130
941					

NOTAS. No consta cuando concluye el arriendo de los expresados quíñones; pero se considera caducado al año siguiente de la publicación de la ley de 1.^o de Mayo último.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueron rematadas, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.^o de la ley de Desamortización de 1.^o de Mayo último.

Las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demas del expediente, hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora, en la cabeza de partido adonde estas correspondan. Leon 22 de Abril de 1856.—Coleman Castañon y Acevedo.